En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la Administración Municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que, "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: "*Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura,

Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría de Deporte , Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la **Secretaría General** las siguientes funciones:

La Secretaría General se define como una unidad administrativa de instancia de gestión, en su Artículo 9, dispone que: "Las Secretarias de Despacho son las unidades administrativas propias de las áreas de apoyo y misionales, a las cuales les corresponde desarrollar los procesos de administración de recursos y el logro pe resultados en áreas estratégicas del Municipio"

De la misma manera en el Articulo 20, dispone: La Secretaría General tiene como misión formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridos en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión, entre otras funciones tales como:

- *Elaborar los estudios técnicos sobre los aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos con el fin de formular las políticas de modernización institucional, racionalización administrativa, mejoramiento de procesos y procedimientos, desarrollo del personal y gestión de recursos físicos.*

- *Administrar los recursos físicos de la administración municipal mediante la gestión racional de compras, la oportunidad de los suministros, el registro y la seguridad del almacén y la actualización permanente de los inventarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos con el fin de garantizar el uso óptimo de los mismos.*

- *Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación.*

- *Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o les sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

Que los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia reconocen al ejerció del deporte y las actividades culturales como acciones que preserva y desarrolla una mejor salud en el ser humano, lo cual debe ser sujeto de promoción y fomento de en condiciones de igualdad de oportunidades por parte del Estado. En el caso de los trabajadores, a través de regulación legal se deberá establecer los estímulos y los medios para que participen en la gestión de las empresas.

Es así como a través del Decreto Ley 1567 de 1998 el Departamento Administrativo de la Función Pública crea el "Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", el cual precisa en su artículo 18 y siguientes de que el sistema se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formule y ejecuten las entidades, los cuales se proyectan a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; conllevando a elevar los niveles de

satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Posteriormente el órgano legislativo con la expedición de la Ley 909 de 2004 reitero el deber de las entidades públicas de implementar programas de bienestar e incentivos, a fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se implementara a través de programas de bienestar social, para ello dicta:

"ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto."

En este contexto el Decreto 1499 de 2015 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual integra la dimensión de Talento Humano, donde en su Manual Operativo establece como alcance:

"El propósito de esta dimensión es ofrecerle a la entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal, y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales; promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos."

Para el desarrollo de esta dimensión se realizarán entre otras, acciones relacionadas con la capacitación, el bienestar, los incentivos, la seguridad y salud en el trabajo, y en general todas aquellas que apunten al mejoramiento de la productividad y la satisfacción del servidor público con su trabajo y con la entidad.

Por lo precedente, mediante Decreto No. 20221000003305 del 06 de octubre de 2022, el Municipio de Popayán actualizó los integrantes y el reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración, el cual es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

En mérito de lo anterior el Plan de Desarrollo *"Alianza con Popayán"* adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 29 de mayo de 2024, estableció en la Línea Estratégica 1 - Gobernanza y Gobernabilidad-, el Programa "Alianza con el fortalecimiento institucional", el cual busca intervenir la estructura orgánica funcional, con el objetivo de incrementar la productividad de la Administración Municipal, bajo los preceptos de la eficiencia y la generación de valor público, cuyo alcance parte de la revisión y ajuste técnico de la arquitectura organizacional, el rediseño, creación y distribución interna de las diferentes dependencias requeridas para cumplir con el propósito fundamental de generación de resultados observables y medibles enfocados a las necesidades de nuestros ciudadanos, fortaleciendo la capacidad del talento humano, los procesos y procedimientos, la cadena de servicio, la cultura organizacional, los sistemas de seguimiento, evaluación o información y demás factores que intervienen en la producción de bienes y la prestación de servicios públicos de la entidad. A través de la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en las siete dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión M.I.P.G.

Es así, como el Programa "Alianza con el fortalecimiento institucional", incluye como meta del Plan de Desarrollo el "Fortalecimiento del desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - M.I.P.G."

Tabla 4. Indicadores de producto Alianza con el fortalecimiento institucional

PRODUCTO PROPUESTO	PRODUCTO CATÁLOGO	INDICADOR CATÁLOGO	LINEA BASE	AÑO LINEA BASE	META CUATRIENIO	UNIDAD	RESPONSABLE
Fortalecimiento del desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - M.I.P.G.	Servicio de actualización del Sistema de Gestión	Herramientas implementadas	10	2023	15	Numero	Secretaria General

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Así las cosas, dentro de la dimensión de talento humano del MIPG, se encuentra inmersos los programas de bienestar laboral; es por ello, que la administración municipal aprobó a través del DECRETO No. 20261000000585 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026 Por el cual se adopta el programa de bienestar institucional y plan de incentivos de los servidores públicos del Municipio de Popayán, vigencia 2026, con modificaciones, el cual tiene como objetivo propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, la participación y la seguridad laboral de sus funcionarios, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar.

El Programa se encuentra dividido en: i) Programa de Bienestar Institucional; ii) y el Plan de Incentivos. Este primero, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Programa de Bienestar Institucional		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Este programa estará a cargo de la Secretaría General a través de la Oficina de Talento Humano, quien tendrá la misión de desarrollarlo con el propósito de brindar a los Servidores Públicos vinculados a la Administración Municipal un esparcimiento con ambientes sanos y saludables que ayuden a la motivación laboral.	1. Medición del clima laboral
		2. Preparación para los pre-pensionados para el retiro del servicio
		3. Identificación de la cultura organizacional
		4. Fortalecimiento del trabajo en equipo
		5. Transformación digital, herramientas tecnológicas
		6. Programas de bienestar físicos
		7. Salud mental
		8. Apoyo psicológico
PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	El presente programa, se llevará a cabo con los servidores públicos vinculados a la administración municipal (con vinculación de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionales y de periodo fijo), siendo este entendido ante todo como la búsqueda de la calidad de vida en general.	1. Deportivos y recreativos de sano esparcimiento
		2. Caminatas ecológicas
		3. Reunión de integración del día de la familia
		4. Actividades artísticas y culturales
		5. Promoción y prevención de la salud en actividades conjuntas con la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
		6. Capacitación informal en artes y modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del servidor público.

Ante el hecho de que el objeto de este proceso solo desarrollará algunos conceptos del Programa de Bienestar Institucional y nada del Plan de incentivos, en la fecha 28 de mayo de 2026, la oficina de Talento Humano adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía de Popayán, envió la ficha técnica y cotizaciones, la cual integra de manera detallada, los aspectos técnicos a tener en cuenta en el proceso contractual, los cuales se relacionan a continuación. Proceso que beneficiará a todos los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración departamental.

	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.
			Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte, ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación. Para una capacidad de 50 personas.
			Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.
		Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo por persona para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 230 asistentes.
			Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente Para una capacidad de 150 personas Escudo de Popayán a color, con borde color dorado, con las siguientes medidas: Ancho 20 mm ± 1 mm; Alto 22 mm ± 1 mm; Espesor lámina 1,5 mm ± 0,3; con broche.

				Diseño:
			Adelantar cuatro (4) jornadas de celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	Se realizarán cuatro (4) jornadas de celebración de cumpleaños de los servidores públicos en fechas diferentes durante la vigencia del contrato. Para cada jornada, el contratista deberá garantizar un incentivo y refrigerio para cada servidor público participante. La capacidad estimada es de hasta 220 personas en total, distribuidas entre las cuatro (4) fechas de celebración.
			Adelantar lacelebración delas novenasnavideñas	Se debe garantizar la chirimía en los nueve (9) días de novena.El último día, deben garantizar además de lo anterior, cuatrocientos cincuenta (450) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.
			Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 220 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona que debe contener: Dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato que se podrá reemplazar por otra ensalada con una bebida; estación de Bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; Zona de hidratación (botellas de agua FRIA) por persona de 350 ml mínimo.
			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un recipiente de crispetas pequeña y gaseosa en envase pequeño mínimo. Para una capacidad de 100 personas.
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programa de bienestar físico	Adelantar coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.
			Adelantar la coordinación de un campeonato de Dominó	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.
			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.
			Adelantar el campeonato de baloncesto mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.
		Programas artísticos y culturales	Adelantar elReconocimiento de incentivo al concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, los trofeos y refrigerios para asistentes y concursantes.
			Adelantar tres (3) cursos de manualidades en decoración	Una (1) actividad en decoración con globos, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos florales, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos navideños, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas.

En este contexto y ante la necesidad de ejecutar el Programa de Bienestar Institucional, se encuentra que, en el marco normativo de Colombia, existe el Decreto 092 de 2017 que fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y que es aplicable entre las Entidades Estatales de cualquier orden y la ESAL independientemente de la denominación que las partes le otorguen al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, para la procedencia del presente proceso competitivo se verifican los siguientes presupuestos:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo.

El Programa de Bienestar Institucional constituye una estrategia orientada al fortalecimiento del bienestar físico, social, cultural y laboral de los servidores públicos, mediante el desarrollo de actividades de carácter cultural, recreativo, deportivo y de promoción de la calidad de vida, las cuales guardan correspondencia con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En ese sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento del producto "Fortalecimiento del desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG", mediante la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento del talento humano de la Administración Municipal.

2. Inexistencia de una relación conmutativa e inexistencia de instrucciones precisas para la ejecución del objeto.

De conformidad con el artículo 1498 del Código Civil, un contrato es conmutativo cuando las prestaciones recíprocas de las partes se consideran equivalentes. En el presente caso, no se configura una relación conmutativa, toda vez que la finalidad de la contratación consiste en desarrollar un programa de interés público a través de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conservando esta la autonomía técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución de las actividades previstas.
En consecuencia, la Administración Municipal establecerá únicamente las condiciones técnicas y los resultados esperados, sin impartir instrucciones precisas sobre la forma en que la entidad ejecutará el programa, en concordancia con los criterios definidos por Colombia Compra Eficiente, según los cuales las disposiciones generales expedidas por las autoridades no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto específico.

3. Mayor valor de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Si bien en el mercado existen operadores que podrían ejecutar algunas de las actividades requeridas mediante otras modalidades de contratación, la naturaleza del Programa de Bienestar Institucional y las características de las actividades previstas permiten concluir que la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad genera un mayor valor para la Administración Municipal, en razón de su experiencia en la ejecución de programas de bienestar, integración, cultura, recreación y deporte, así como de su capacidad para desarrollar integralmente actividades orientadas al fortalecimiento del talento humano y al cumplimiento de los fines estatales.

Durante la etapa de planeación y como resultado del análisis del sector, la Secretaría General identificó la existencia de varias entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y experiencia para desarrollar el programa de interés público objeto de la presente contratación.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de la entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del programa de interés público.

Con fundamento en el resultado del análisis efectuado durante la etapa de planeación, el presente proceso contractual se adelanta conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual

establece que las entidades estatales deberán realizar un proceso competitivo cuando identifiquen que el programa o actividad de interés público que requieren desarrollar es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La aplicación de este procedimiento no obedece a la reducción de los tiempos de contratación ni a la sustitución de las modalidades ordinarias de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por el contrario, responde a la necesidad de garantizar un proceso competitivo que permita seleccionar objetivamente la propuesta que represente las mejores condiciones para desarrollar el programa de interés público, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción del interés general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría General adelantará un proceso competitivo garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva, mediante la definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación que permitirán evaluar y comparar objetivamente las propuestas presentadas, seleccionando aquella que represente las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la reconocida idoneidad constituye un requisito habilitante cuya acreditación será objeto de verificación por parte de la Secretaría General, entendida como la capacidad demostrada por una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar adecuadamente las actividades objeto de la contratación, considerando su experiencia, capacidad organizacional, trayectoria y la correspondencia entre su objeto estatutario y las actividades que se pretenden ejecutar.

En consecuencia, la Secretaría General verificará que las entidades participantes acrediten capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera suficiente, experiencia relacionada y un objeto estatutario compatible con el desarrollo del programa o actividad de interés público objeto del presente proceso, garantizando que la entidad seleccionada cuente con las condiciones necesarias para contribuir eficazmente al logro de los objetivos institucionales y de los resultados esperados en beneficio de la comunidad.

2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, el valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de dos (2) cotizaciones de proveedores, adoptando como precios de mercado el valor más bajo cotizado, es decir los valores consignados en la cotización No. 1, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
							VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROGRAMA DE BIENESTAR	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.	50	UND	$ 60.000	$ 3.000.000	$ 70.000	$ 3.500.000

		Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte, ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación. Para una capacidad de 50 personas.	50	UND	$ 70.000	$ 3.500.000	$ 70.000	$ 3.500.000
		Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.	50	UND	$ 70.000	$ 3.500.000	$ 70.000	$ 3.500.000
	Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo por persona para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 230 asistentes.	230	UND	$ 58.696	$ 13.500.000	$ 60.870	$ 14.000.000
		Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente Para una capacidad de 150 personas Escudo de Popayán a color, con borde color dorado, con las siguientes medidas: Ancho 20 mm ± 1 mm; Alto 22 mm ± 1 mm; Espesor lámina 1,5 mm ± 0,3; con broche. Diseño: 	150	UND	$ 33.333	$ 5.000.000	$ 33.333	$ 5.000.000
		Adelantar cuatro (4) jornadas de celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	Se realizarán cuatro (4) jornadas de celebración de cumpleaños de los servidores públicos en fechas diferentes durante la vigencia del contrato. Para cada jornada, el contratista deberá garantizar un incentivo y refrigerio para cada servidor público participante. La capacidad estimada es de hasta 220 personas en total, distribuidas entre las cuatro (4) fechas de celebración.	4	UND	$ 2.850.000	$ 11.400.000	$ 3.000.000	$ 12.000.000
		Adelantar lacelebración delas novenasnavideñas	Se debe garantizar la chirimía en los nueve (9) días de novena.El último día, deben garantizar además de lo anterior, cuatrocientos cincuenta (450) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.	1	UND	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.400.000	$ 3.400.000
		Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 220 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona que debe contener: Dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato que se podrá reemplazar por otra ensalada con una bebida; estación de Bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; Zona de hidratación (botellas de agua FRIA) por persona de 350 ml mínimo.	220	UND	$ 90.909	$ 20.000.000	$ 90.909	$ 20.000.000

			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un recipiente de crispetas pequeña y gaseosa en envase pequeño mínimo. Para una capacidad de 100 personas.	100	UND	$ 36.000	$ 3.600.000	$ 40.000	$ 4.000.000
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programa de bienestar físico	Adelantar coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.	180	UND	$ 47.778	$ 8.600.000	$ 50.000	$ 9.000.000
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.	1	UND	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000
			Adelantar la coordinación de un campeonato de Dominó	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.	1	UND	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND	$ 6.250.000	$ 6.250.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000
			Adelantar el campeonato de baloncesto mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND	$ 6.250.000	$ 6.250.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		Programas artísticos y culturales	Adelantar elReconocimiento de incentivo al concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, los trofeos y refrigerios para asistentes y concursantes.	1	UND	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000
			Adelantar tres (3) cursos de manualidades en decoración	Una (1) actividad en decoración con globos, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos florales, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos navideños, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas.	3	UND	$ 1.333.333	$ 4.000.000	$ 1.333.333	$ 4.000.000
TOTAL							$31.550.049	$103.000.000	$34.318.445	$108.000.000

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Que la ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 - que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinará con precisión su objeto; término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, "que la autorización que en el inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Municipio podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen. Aunado a lo anterior el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política", estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (ii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

La contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia económica y eficacia, en la medida en que estas organizaciones no están orientadas por fines comerciales ni persiguen la obtención de utilidades, lo que generalmente se traduce en una optimización de los recursos públicos y en costos más favorables para la entidad contratante.

Adicionalmente, las propuestas presentadas por este tipo de organizaciones suelen incorporar aportes en especie, recursos complementarios y capacidades institucionales que fortalecen la ejecución del objeto contractual. Asimismo, su naturaleza y vocación social les permite desarrollar acciones encaminadas a generar impactos positivos y sostenibles en beneficio de la comunidad, trascendiendo el simple cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas pactadas en el convenio.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Aunado a lo anterior, durante la etapa de planeación y como resultado del análisis del sector, la Entidad identificó la existencia de varias entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, organizacional y la experiencia necesaria para organizar, coordinar y ejecutar actividades relacionadas con el Programa de Bienestar Institucional. En consecuencia, al evidenciarse que el programa de interés público objeto de la presente contratación puede ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de la propuesta que represente las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con Planes de Bienestar Institucional.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

Nota: Si bien el objeto del presente convenio no coincide literalmente con la descripción contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2389, dicha diferencia obedece a que el CDP identifica la destinación de los recursos que respaldan la presente contratación, correspondientes al Programa de Bienestar Institucional e Incentivos 2026. En consecuencia, no se requiere una coincidencia literal entre ambos, siempre que exista correspondencia entre la apropiación presupuestal, la finalidad del gasto y la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio.

4.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Producto
93141506	Servicios de bienestar social

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

La finalidad de suscribir el presente convenio por decreto 092 de 2017 es garantizar la ejecución total del Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos Vigencia 2026, a fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1567 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2015; y demás normas pertinentes para la consecución de los objetivos y metas descritos en el Plan de Bienestar de la presente vigencia.

En este entendido, los recursos destinados para el convenio, se pretender invertir en ejecución del Plan de Bienestar, el cual tendrá el siguiente alcance:

a) Realizar acciones del Programa de Bienestar Social Institucional orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

b) Realizar actividades para el cumplimiento del Programa de Protección y Servicios Sociales para atender necesidades de ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, en coordinación con la Oficina de Salud y Seguridad en el trabajo.

c) Propiciar actividades recreativas y deportivas como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador propiciando el reconocimiento de unas capacidades de expresión, imaginación y recreación,

conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

d) Realizar actividades artísticas y culturales, fomentando la participación de los servidores públicos.

e) Realizar las actividades que a continuación se exponen y que hacen parte del desarrollo del Plan de Bienestar Institucional:

	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.	50	UND
			Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte, ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación. Para una capacidad de 50 personas.	50	UND
			Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad de 50 personas.	50	UND
		Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo por persona para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 230 asistentes.	230	UND
			Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente Para una capacidad de 150 personas Escudo de Popayán a color, con borde color dorado, con las siguientes medidas: Ancho 20 mm ± 1 mm; Alto 22 mm ± 1 mm; Espesor lámina 1,5 mm ± 0,3; con broche. Diseño: 	150	UND
			Adelantar cuatro (4) jornadas de celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	Se realizarán cuatro (4) jornadas de celebración de cumpleaños de los servidores públicos en fechas diferentes durante la vigencia del contrato. Para cada jornada, el contratista deberá garantizar un incentivo y refrigerio para cada servidor público participante. La capacidad estimada es de hasta 220 personas en total, distribuidas entre las cuatro (4) fechas de celebración.	4	UND
			Adelantar lacelebración delas novenasnavideñas	Se debe garantizar la chirimía en los nueve (9) días de novena.El último día, deben garantizar además de lo anterior, cuatrocientos cincuenta (450) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.	1	UND
			Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 220 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona que debe contener: Dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato que se podrá reemplazar por otra ensalada con una bebida; estación de Bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; Zona de hidratación (botellas de agua FRIA) por persona de 350 ml mínimo.	220	UND

			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un recipiente de crispetas pequeña y gaseosa en envase pequeño mínimo. Para una capacidad de 100 personas.	100	UND
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programa de bienestar físico	Adelantar coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.	180	UND
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.	1	UND
			Adelantar la coordinación de un campeonato de Dominó	Esta actividad incluye los elementos de juego, los incentivos para premiación, los trofeos y la organización del evento.	1	UND
			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND
			Adelantar el campeonato de baloncesto mixto	Esta actividad incluye juzgamiento, escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos para premiación, los trofeos y asistencia de primeros auxilios.	1	UND
		Programas artísticos y culturales	Adelantar elReconocimiento de incentivo al concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, los trofeos y refrigerios para asistentes y concursantes.	1	UND
			Adelantar tres (3) cursos de manualidades en decoración	Una (1) actividad en decoración con globos, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos florales, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas. Una (1) actividad en decoración de arreglos navideños, incluye materiales, con una duración de 10 horas y capacidad para 30 personas.	3	UND

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de asociación – Decreto 092 de 2017

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio y cumplimento de todos los requisitos de perfeccionamiento (SECOP II).

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en el municipio de Popayán.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.
2. Realizar los aportes EN EFECTIVO establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
3. Realizar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar el desarrollo de manera detallada, término y presupuesto de cada actividad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado para su realización.
4. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo.
5. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
6. Presentar el informe de actividades que integre los aspectos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deberán integrar la relación de los gastos con sus respectivos soportes (Facturas); evidencias fotográficas y de asistencia; y demás soportes dependiendo la actividad.
7. Destinar una cuenta bancaria a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
8. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio.
9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
10. Apoyar al supervisor designado para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución legalización del convenio.
12. Atender las peticiones y consultas que indique el municipio a través del supervisor y se relacionen con el objeto del convenio, otorgando respuestas oportunas a las mismas.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
5. Designar a un supervisor del Convenio de Asociación
6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniente constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
9. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

8.3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Convenio de conformidad con los estudios previos, propuesta y demás documentos anexos al Convenio.
5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
6. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
7. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.
8. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la funcionaria SAMAIDA GÓMEZ RUIZ - Profesional Especializado Grado 03 adscrita a la Secretaria General, o quien haga sus veces o se designe, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación e Interventoría del Municipio y las demás normas concordantes.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se realizará mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

11. PRESUPUESTO ASIGNADO

Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000).

En caso de que la administración reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá aportar la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (72.100.000), suma que variará proporcionalmente de acuerdo a un aporte de la ESAL.

De acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior al 7% del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.210.000). Es preciso aclarar que el valor del proceso obedece a los valores consignados previamente en el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2026.

Es preciso aclarar que el valor del proceso obedece a los valores consignados previamente en el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2026, aprobado mediante Decreto No. 20261000000585.

Para la satisfacción de la necesidad expuesta, se requiere la celebración de un convenio de asociación competitivo, cuyo valor total dependerá del valor en efectivo que aporte la ESAL en desarrollo del proceso competitivo.

Nota: Para mayor claridad, se precisa que el porcentaje del treinta por ciento (30%) corresponde al supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación, figura jurídica distinta a la que sustenta el presente proceso. En el caso concreto, la Administración Municipal adelantará un proceso competitivo con fundamento en el artículo 4 del citado decreto; por tanto, las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas podrán presentar propuestas con aportes inferiores al treinta por ciento (30%), siempre que cumplan el aporte mínimo establecido en los documentos del proceso, equivalente al siete por ciento (7%) del presupuesto oficial, porcentaje definido por la Entidad como requisito para participar en el proceso competitivo.

12. FORMA DE DESEMBOLSO EN EFECTIVO

LOS RECURSOS SERAN DESEMBOLSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE POPAYAN serán desembolsados en la cuenta bancaria aperturada por la ESAL, exclusivamente para la ejecución del convenio, así:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor total del aporte de la entidad territorial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución mínima del 70% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% restante del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigente, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo (en caso de que así sea su oferta) de la siguiente manera: Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2389	$150.000.000	1101- LIBRE DESTINACIÓN	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2026.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

15. GARANTÍAS

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7).

Dentro de los TRES (3) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, la ESAL se compromete a constituir a favor de El MUNICIPIO, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y tres años más</td><td>Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Con una vigencia hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

16. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

NOTA: En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el Asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Asociado deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El municipio de Popayán podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

17. MULTAS

De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
b) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
c) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
d) Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.

e) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
f) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:
a) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
e) Por disolución de la ESAL
f) Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
g) Por mutuo acuerdo a las partes.

20. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de Popayán, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Matriz De Riesgo.

21. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el municipio de Popayán – Secretaría General, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Acorde al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos.

22. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVENIDO DE ASOCIACIÓN, el Municipio deberá aplicarse el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto.

23. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

24. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

25. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2025 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

93141506	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	3	3	10	1	CCE-15	0	150.000.000 COP	150.000.000 COP	0	0	SECRETARIA GENERAL

Para constancia se expide el día dieciocho (18) de agosto de 2026.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Kelly Ayala– Abogada contratista, Secretaría General
Revisó: aspectos técnicos –Cenario Rodríguez–Jefe de Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos: Victoria Pito – Abogada contratista, Secretaría General
Anexos: Matriz de riesgos

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

